

ADENDA N° 2

Mayo 25 de 2017
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS
004 DE 2017

“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL BALANCE DE CARGA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS ENCICLA”

Por medio de la presente adenda se procede a efectuar algunas modificaciones a los términos de la solicitud pública de ofertas que tiene como objeto **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL BALANCE DE CARGA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS ENCICLA**, de la siguiente manera:

- a) **Modificar el numeral 3.1.2.3. LICENCIAS DEL MINISTERIO Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES EN RELACIÓN CON EL TIPO DE SERVICIOS**, el cual quedará así:

“3.1.2.3.LICENCIAS DEL MINISTERIO Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES EN RELACIÓN CON EL TIPO DE SERVICIOS.

*El contratista deberá aportar la resolución emitida por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces, que los habilita para prestar el servicio de transporte **terrestre de carga** en el territorio nacional. De igual manera adjuntar la renovación o modificación en caso de que se realicen”.*

- b) **Modificar el numeral 1.10.3. Obligaciones del contratista relacionadas con el personal, los insumos y equipos para la prestación del servicio**, el cual quedará así:

1.10.3. Obligaciones del contratista relacionadas con el personal, los insumos y equipos para la prestación del servicio.

LICENCIAS DEL MINISTERIO Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES EN RELACIÓN CON EL TIPO DE SERVICIOS.

- a) *El contratista deberá mantener vigente la resolución emitida por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces, que los habilita para prestar el servicio de transporte **terrestre de carga** en el territorio nacional. De igual manera adjuntar la renovación o modificación en caso de que se realicen.*

- c) **Modificar el numeral 3.1.1. Capacidad Jurídica, los insumos y equipos para la prestación del servicio, el cual quedará así:**

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

b) REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- ▶ *Estar autorizado por el Ministerio de Transporte, o la entidad que haga sus veces, para prestar los servicios contemplados en el objeto contractual, **es decir, para prestar el servicio de transporte terrestre de carga en el territorio nacional.***

- d) **Modificar el numeral 3.1.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual quedará así:**

3.1.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

3.1.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

*Teniendo en cuenta que la experiencia probable está determinada por el tiempo en que una persona jurídica ha podido ejercer una actividad como TRANSPORTADOR DE CARGA, **esto es, luego de contar con la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, o quien haga sus veces,** se tiene que para el presente proceso se requiere de una persona jurídica, que cuente con la siguiente experiencia como TRANSPORTADOR DE CARGA.*

- a) **Personas jurídicas:** *El proponente deberá acreditar una experiencia probable mínima de cinco (5) años. Información que podrá ser verificada a partir de la fecha de constitución en cámara de comercio **y de la habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre de carga.***

- b) **Para el caso de consorcio o uniones temporales:** *Los integrantes deberá acreditar experiencia probable, acreditando cinco (5) años, experiencia que se calculará con base en la suma aritmética de los intervinientes en la persona plural; pero ninguno de los participantes de la persona plural podrá tener una experiencia probable menor de tres (3) años. **En todo caso dicha experiencia comenzará a contabilizarse con posterioridad al otorgamiento de la habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre de carga.***

3.1.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE:

Para el presente proceso de solicitud pública de ofertas el proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

Máximo dos (2) Contratos que haya ejecutado y que hayan tenido por objeto contractual, transporte de carga, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV).

En todo caso dicha experiencia comenzará a contabilizarse con posterioridad al otorgamiento de la habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre de carga.

Además:

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes puede acreditar la experiencia requerida, pero uno de ellos deberá aportar mínimo el 75% de la experiencia de proporcional al valor facturado según certificados de experiencia, de lo contrario la propuesta se considerará No Habilitada.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario respectivo y deberán tener dentro su alcance las diferentes actividades construidas acá exigidas; No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En todo caso dicha experiencia comenzará a contabilizarse con posterioridad al otorgamiento de la habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre de carga.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Las certificaciones o documentos deben ser expedidas por el contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el pliego de condiciones".

e) Modificar el numeral 5.2.11. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS, el cual quedará así:

5.2.11. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín, o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios del servicio o de los materiales empleados en él, o de los trabajadores

empleados o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en la ejecución del contrato o en los equipos o vehículos a él encomendados, y de los perjuicios que se ocasionen. El contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.”

TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A.